

**RESOLUCIÓN.-** Dictada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este H. Ayuntamiento, con fecha nueve de marzo del año dos mil nueve. En el expediente administrativo número **CMQ70/09**, instruido en contra de la C. **CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA**, servidor público adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y : -----

**----- P U N T O S   R E S O L U T I V O S -----**

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo de la ex servidor público **C. CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA**, Ex Regidora Propietaria de este Ayuntamiento, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone a la **C. CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA**, la sanción de **APERIBIMIENTO**, debiéndosele advertir las consecuencias de la falta administrativa cometida, exhortándola a la enmienda y conminándola con aplicarle una mayor sanción si reincidiere. -----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución a la encausada, y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Presidente Municipal, así como al Oficial Mayor, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, a la C.P. GLADYS GUADALUPE ZAMORA GONZALEZ, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. GRACIELA IVETT GUERRERO PADRES**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

**RESOLUCIÓN.-** Dictada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este H. Ayuntamiento, con fecha cuatro de junio del año dos mil nueve. En el expediente administrativo número **CMQ64/09**, instruido en contra del C. **HECTOR MARTIN CASTRO IBARRA**, servidor público adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y : - - - -

----- **P U N T O S     R E S O L U T I V O S** -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del servidor público **C. HECTOR MARTIN CASTRO IBARRA**, Ex Maquinista de Bomberos, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. HECTOR MARTIN CASTRO IBARRA**, la sanción de **AMONESTACIÓN**, debiéndosele advertir las consecuencias de la falta administrativa cometida, excitándolo a la enmienda y conminándolo con aplicarle una mayor sanción si reincidiere. -----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución al encausado en la tabla de avisos que se lleva en esta Unidad Administrativa, toda vez que el encausado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones; y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Secretario del Ayuntamiento, así como al Oficial Mayor, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, a la C.P. GLADYS GUADALUPE ZAMORA GONZALEZ, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. GRACIELA IVETT GUERRERO PADRES**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

